

525

FECHA INGRESO: 1 FEB 2007

FECHA ENTREGA:

SECCION:

GEST. AD.

PERSONAL

DES. PEDG.

OTROS

PARA:

TOMAR CONOC.

ESTUDIAR Y PROPONER SOLUCION

COTIZAR Y COMP.

RES. EN CONJUN.

SECRETARIA EDUCACION

DECRETO N° 277

TEMUCO, 29 ENE 2007

VISTOS :

- 1.- Las disposiciones contenidas en el Art. 203 y siguientes del D.F.L. N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistemático del Código del Trabajo.
- 2.- La ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- Los dictámenes N° 3.771 de 1996, N° 23.787 de 1992, N° 26.119 de 1980, N° 6.471 de 1979, N° 25.448 de 1993 y N° 4.201 de 2001 de la Contraloría General de la Republica.
- 4.- El decreto Alcaldicio N° 2.993 del 30 de octubre de 2006, que aprueba las bases y llama a propuesta publica para la contratación del servicio de sala cuna y jardín infantil para las funcionarias de la municipalidad de Temuco.
- 5.- El decreto Alcaldicio N° 3.492 del 19 de diciembre del 2006, que adjudica la propuesta publica para la contratación del servicio de sala cuna y jardín infantil.
- 6.- Las facultades contenidas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que el Municipio no posee sala cuna para los hijos de las funcionarias, en los términos establecidos en el Código del Trabajo.
- 2.- Que las empresas antes señaladas cumplen con los requisitos necesarios y reglamentarios para ofrecer el servicio deseado.

DECRETO :

1.- Apruébense los contratos de Prestación de Servicios, de sala cuna y jardín infantil, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y las empresas que a continuación se señalan:

1. Servicios Claro Solar Ltda., Rut: 77.121.030-9, representada por doña Cecilia Kuns Castillo, con vigencia a partir del 02 enero de 2007.
2. Mauricio y Arturo Wevar y Cia Ltda., Rut: 76.129.930-1 representada por doña Maria Elvira Palma Zambrano, con vigencia a partir del 02 de enero de 2007.
3. Liliana Maria Alejandra Blanc, Rut: 11.500.803-k, con vigencia a partir del 02 de enero de 2007.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN GRANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDIA
PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

RSR/CBW
c.c. Recursos Humanos
Educación
Salud

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SALA CUNA Y JARDÍN DE INFANTIL PARA LOS HIJOS (AS) DE LOS
FUNCIONARIOS(AS)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y CIA. LTDA.**

En la ciudad de Temuco, a 8 de Enero 2007, comparece la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde (S) en señor PABLO SÁNCHEZ DIAZ, Cédula Nacional de Identidad N° 4.834.577-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, por una parte, y por la otra la Sociedad "Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada" en adelante la "prestadora de servicio", Rol Único Tributario N° 76.129.930-1, representada por la señora Maria Elvira Palma Zambrano, Cédula nacional de Identidad N° 5.961.338-3, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 264 de la comuna de Temuco, y convienen el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO

Por Decreto Alcaldicio N° 2.993 de fecha 30 de octubre de 2006 se aprobaron las Bases Administrativas Generales y Especiales y se llamó a Propuesta Pública N° 34- 2006, denominada "Contratación Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil para Funcionarios, Municipalidad de Temuco".

SEGUNDO

Mediante Decreto Alcaldicio N° 3.492 de 19 de diciembre de 2006 se adjudicó parte del servicio referido en el artículo anterior a la Sociedad "Mauricio y Arturo Wevar y compañía limitada". Dicho Decreto Alcaldicio se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO

Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la sociedad "Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Ltda. quien acepta otorgar el servicio de sala cuna y de jardín infantil para las funcionarias y los funcionarios de la Municipalidad de Temuco. El referido servicio incluye la movilización de los menores desde y hacia sus hogares, así como también, la alimentación correspondiente.

GOZARÁN DEL SERVICIO ENCOMENDADO POR EL PRESENTE CONTRATO LOS HIJOS (AS) DE LOS FUNCIONARIOS (AS) MUNICIPALES CUALQUIERA QUE SEA EL RÉGIMEN LEGAL O CONTRACTUAL QUE LOS VINCULE CON LA MUNICIPALIDAD, ASÍ COMO, SU PERSONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN, SALUD Y CEMENTERIO.

EL SERVICIO INDICADO EN EL INCISO ANTERIOR SE PRESTARÁ ÚNICAMENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTONIO VARAS N° 264 DE LA COMUNA DE TEMUCO. EN EL EVENTO DE QUE LA PRESTADORA DE SERVICIO CAMBIARÁ EL LUGAR DE LA UBICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ESTE, ESTE CAMBIO DEBE SER INFORMADO A LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO CON A LO MENOS 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y ACEPTADA POR ESTA MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO. SI LA MUNICIPALIDAD NO ACEPTARA EL CAMBIO DEL INMUEBLE EN EL CUAL SE PRESTA EL SERVICIO, PONDRÁ TÉRMINO ANTICIPADO AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN ALGUNA A FAVOR DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO.

CUARTO

LAS CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO ANTES INDICADO, Y LAS CARACTERÍSTICAS Y EXIGENCIAS DE LA REFERIDA PRESTACIÓN SON LAS SEÑALADAS EXPRESAMENTE EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES DEL LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA N° 34 - 2006. TODO ELLO SE ENTIENDE FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

QUINTO

LA MUNICIPALIDAD PAGARÁ A LA PRESTADORA POR CADA MENOR AL QUE SE LE PRESTE EL SERVICIO ENCOMENDADO LA SUMA DE \$ 40.000 (CUARENTA MIL PESOS) QUE CORRESPONDE AL VALOR DE LA MATRÍCULA Y LA SUMA DE \$ 115.000 (CIENTO QUINCE MIL PESOS) CORRESPONDIENTE A LA MENSUALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, ESTE ÚLTIMO VALOR INCLUYE LA ALIMENTACIÓN Y EL TRANSPORTE DEL MENOR. AMBAS SUMAS SE PACTAN CON IMPUESTOS INCLUIDOS Y SE PAGARÁN SIN NINGUNA CLASE DE REAJUSTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE PROPOSICIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2006.

SEXTO

PARA PROCEDER AL PAGO DE LAS SUMAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR LA PRESTADORA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA FACTURA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD UBICADO EN CALLE ARTURO PRAT N° 650, 3° PISO, DE LA COMUNA DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

El pago efectivo del precio del presente contrato se efectuará por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, previo visto bueno del Departamento de Recursos Humanos, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el Punto 13 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a Propuesta Pública N° 34 - 2006.

SÉPTIMO

El presente contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia de cinco años contados desde el 2 de enero de 2007, sin perjuicio de la fecha del decreto alcaldicio que lo apruebe. El presente contrato no será renovable.

OCTAVO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone a la Prestadora del servicio dará derecho a la Municipalidad a ponerle término administrativamente, en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna para la Prestadora. En tal circunstancia la Municipalidad podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato señalada en el artículo décimo.

NOVENO

Se considerarán parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos:

- Decreto Alcaldicio N° 2.993/38.10.06.
- Decreto Alcaldicio N° 3.492/19.12.06
- Bases Administrativas Generales y Especiales de la Propuesta Pública N° 34 - 2006.
- Acta de Proposición de fecha 23 de noviembre de 2006.
- Mandato Especial Irrevocable.

DÉCIMO

En garantía por el fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta le hace entrega a la Municipalidad de la Boleta Bancaria de Garantía N° 1148 del Banco Santander Santiago, tomada a favor de la Municipalidad con fecha 3 de enero de 2007 por un valor de \$ 96.426,00 (noventa y seis mil cuatrocientos veinte seis pesos), con una vigencia al 1° de febrero de 2012.

DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO

La personería del señor Pablo Sánchez Díaz para actuar en nombre de la Municipalidad de Temuco consta del Decreto Alcaldicio N° 456 de fecha 29 de diciembre de 2006. La personería de doña Maria Elvira Palma Zambrano, para actuar en representación de la sociedad "Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada", consta de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha 18 de noviembre de 2003, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde.

DÉCIMOTERCERO


El presente contrato de prestación de servicios se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de la prestadora del servicio y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.


MARIA ELVIRA PARRA ZAMBRANO
PRESTADORA DEL SERVICIO

 **PABLO SÁNCHEZ DÍAZ**
ALCALDE (S)

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA. MARIA ELVIRA PALMA ZAMBRANO, C.N.I. 5.961.338-3, Temuco
COMO PRESTADORA DE SERVICIOS, FECHA 16 /2007.-


SNB/MRA


NOTARIO
PÚBLICO
JUAN ANTONIO LOYOLA
CARLOS MATURANA LANZA
Notario Suplente
TEMUCO

DECRETO N° 165,

TEMUCO, 24 JUL 2008

VISTOS:

- 1.- El Decreto N° 277 del 29.01.07 que aprueba los contratos de Prestación de Servicios de Sala cuna y Jardín Infantil.
- 2.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio de Temuco no cuenta con salas anexas independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de 2 años y dejarlos mientras estén en el trabajo.
- 2.- Que, el Art. 203 del Código del Trabajo establece que tienen derecho a la sala cuna designada por el empleador, los hijos de funcionarias hasta los dos años, lo que no obsta a que éste posterior a esa edad y hasta el mes anterior al ingreso a la enseñanza básica, pueda otorgar prestaciones, basado en derechos de seguridad social, a que dichos niños asistan a jardines infantiles, siendo facultativo el otorgarlo dentro del ámbito de sus disponibilidades presupuestarias y una vez acordado esto por el empleador pueden acceder todos los menores que están en situación de gozar de este beneficio.
- 3.- Qué las madres tendrán derecho a disponer , para dar alimento a sus hijos menores de 2 años, de 2 porciones de tiempo que en conjunto no excedan de 1 hora al día, las que se considerará como efectivamente trabajadas, y sólo en el evento que el niño se encuentre en sala cuna.
- 4.- Qué, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica, ha señalado que los municipios se encuentran facultadas para celebrar convenios con un jardín infantil para la atención integral de los hijos en edad pre-escolar de sus funcionarias y para financiar total o parcialmente esta prestación, en la medida que las disponibilidades presupuestarias del municipio lo permitan, pudiendo cobrar a las funcionarias beneficiadas un aporte periódico para contribuir al financiamiento del beneficio.
- 6.- Que, es factible, conceder el beneficio de jardín infantil para hijos de madres funcionarias en forma escalonada e inversamente proporcional al nivel de remuneraciones de éstas, de tal forma que mientras menor sea el nivel de renta mayor sea el porcentaje del beneficio.
- 7.- La política de la Administración Municipal de homologación del personal que labora en la Dirección del Departamento de Educación con los funcionarios del Municipio de Temuco.

DECRETO:

1.- Déjese establecido que al no tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de 2 años y dejarlos mientras están en el trabajo, y de acuerdo a lo señalado en el Art. 203 del Código del Trabajo, el departamento de educación pagará los gastos de sala cuna o jardín infantil directamente a la empresa con la cual la municipalidad de Temuco mantiene contrato de prestación de servicios de sala cuna y jardín infantil, aprobados bajo el Decreto N° 277 de fecha 29.01.07.

2.- El Departamento de Educación a través del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos designará la sala cuna, a la cual llevarán los hijos menores de 2 años las funcionarias respectivas. Para lo anterior en enero de cada año, y de acuerdo a los procedimientos de contratación de servicios, designará 3 salas cunas, a fin de que las funcionarias con hijos menores a 2 años, opten por alguna de ellas.

3.- La Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Educación, procederá a solicitar a las madres con hijos menores de 2 años que hayan optado por alguna de las salas cunas a disposición, el horario o jornada en la cual darán alimento a sus hijos, las cuales se considerarán para todos los efectos como trabajadas. Considerando que las dos porciones de tiempo que en forma alguna, se deja establecido que en aquellos casos que éstas no sean solicitadas por las madres se entenderán el siguiente horario:

Primera porción de tiempo: 13:00 a 13:30 horas
Segunda porción de tiempo: 14:15 a 14:45 horas

4.- Dejase establecido que los hijos mayores de 2 años y menores de 6 años, tendrán derecho a jardín infantil, para la atención integral de los hijos en edad pre- escolar de madres funcionarias y bajo la modalidad que se indica:

a) El Departamento de Educación pagará, a contar de mes de julio de 2008 de acuerdo a los siguientes porcentajes, el servicio de jardín infantil de los hijos de las funcionarias que se encuentren en la situación antes señalada y que deseen usar esta prestación:

100% del costo del jardín infantil	administrativas- auxiliares- secretarias
75% del costo del jardín infantil	técnicos
50% del costo del jardín infantil	jefaturas
25% del costo del jardín infantil	dirección

b) El Departamento de Educación, a través del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informará sobre los proveedores vigentes.

5.- La Unidad de Recursos Humanos deberá consultar en el anteproyecto del presupuesto, las partidas de salas cunas y jardines infantiles para lo cual estimará los requisitos para el respectivo año presupuestario, debidamente valorizado.

6.- El gastos que demande la aplicación del presente Decreto, impútese al Subtitulo 215.22.08.008 Sala Cuna y/o Jardín Infantil, del Presupuesto del sector Educación aprobado para el año 2008, por el monto anual de \$650.000.- a favor del proveedor Mauricio y Arturo Wevar y Cia Ltda Rut. 76.129.930-1.

REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
ALCALDE



[Handwritten initials]
HFB/GJR/JM/asl
Distribución:

- Oficina de Partes
- Archivo

